



No. JD-42/2017 • Sesión Ordinaria No. JD-CUARENTA Y DOS/DOS MIL DIECISIETE

de la Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador, celebrada en la Sala de Sesiones y constituida a las doce horas con treinta minutos del día ocho de diciembre de dos mil diecisiete.

Presentes: Licenciada Marina Mélida Mancía Alemán, Presidenta, quien preside la sesión; Licenciado Nelson Eduardo Fuentes Menjívar, Director Propietario; Licenciado Carlo Giovanni Berti Lungo, Director Propietario; Licenciado Fidencio Antonio Espinal Arias, Director Propietario; Licenciada Noris Isabel López Guevara, Directora Propietaria; Licenciada Blanca Mirna Benavides Mendoza, Directora Propietaria; Licenciado Álvaro Renato Huezo, Director Propietario; Licenciado Sergio de Jesús Gómez Pérez, Director Suplente; Licenciado Roberto Carlos Alfaro, Director Suplente; Licenciado Juan Antonio Osorio Mejía, Director Suplente, Licenciado Daniel Americo Figueroa Molina, Director Suplente; Ingeniero José Antonio Mejía Herrera, Director Suplente; Ingeniero José Tomás Cerna Trujillo, Director Suplente; Licenciado César Humberto Solórzano Dueñas, Director Suplente; Ingeniero Raúl Antonio Ardón Rodríguez, Director Suplente.-----

La Presidenta del Banco propone a los Directores, la agenda de la presente Sesión, la cual consta de los siguientes puntos, así: **Punto 1.** Lectura del acta anterior. **Punto 2.** Solicitud de autorización

de **Punto 3.** Solicitud

de E IN

..... E

Punto 4. Solicitud de autorización para la contratación de los servicios financieros de Bloomberg para el año 2018. **Punto 5.** Solicitud de adjudicación del proceso de licitación pública LP-01/2018 "Servicios de Vigilancia para las oficinas administrativas del BDES y Fondos que este administra" **Punto 6.** Solicitud de Adjudicación del Proceso de Contratación Directa CD-



01/2018 "Renovación de Servicios de Soporte Técnico ORACLE". **Punto 7.** Solicitud de autorización de servicios de arrendamiento para espacios de estacionamiento con DEICE, S.A. DE C.V. para el periodo 2018. **Punto 8.** Solicitud de autorización de pago de cuota de mantenimiento para oficinas ubicadas en Primer y Cuarto nivel, Torre 2, Condominio World Trade Center para el año 2018. **Punto 9.** Solicitud de inicio de proceso de subasta pública no judicial, fijación de precio base y forma de pago de bienes recibidos en dación en pago por Olinto, S.A. de CV. **Punto 10.** Solicitud de ajuste del valor base sobre _____ . **Punto 11.**

Solicitud de aprobación de _____
Punto 12. Solicitud de aprobación de _____
Punto 13. Solicitud de aprobación de _____
Punto 14. Solicitud de aprobación de _____
Punto 15. Solicitud de aprobación de _____
Punto 16.

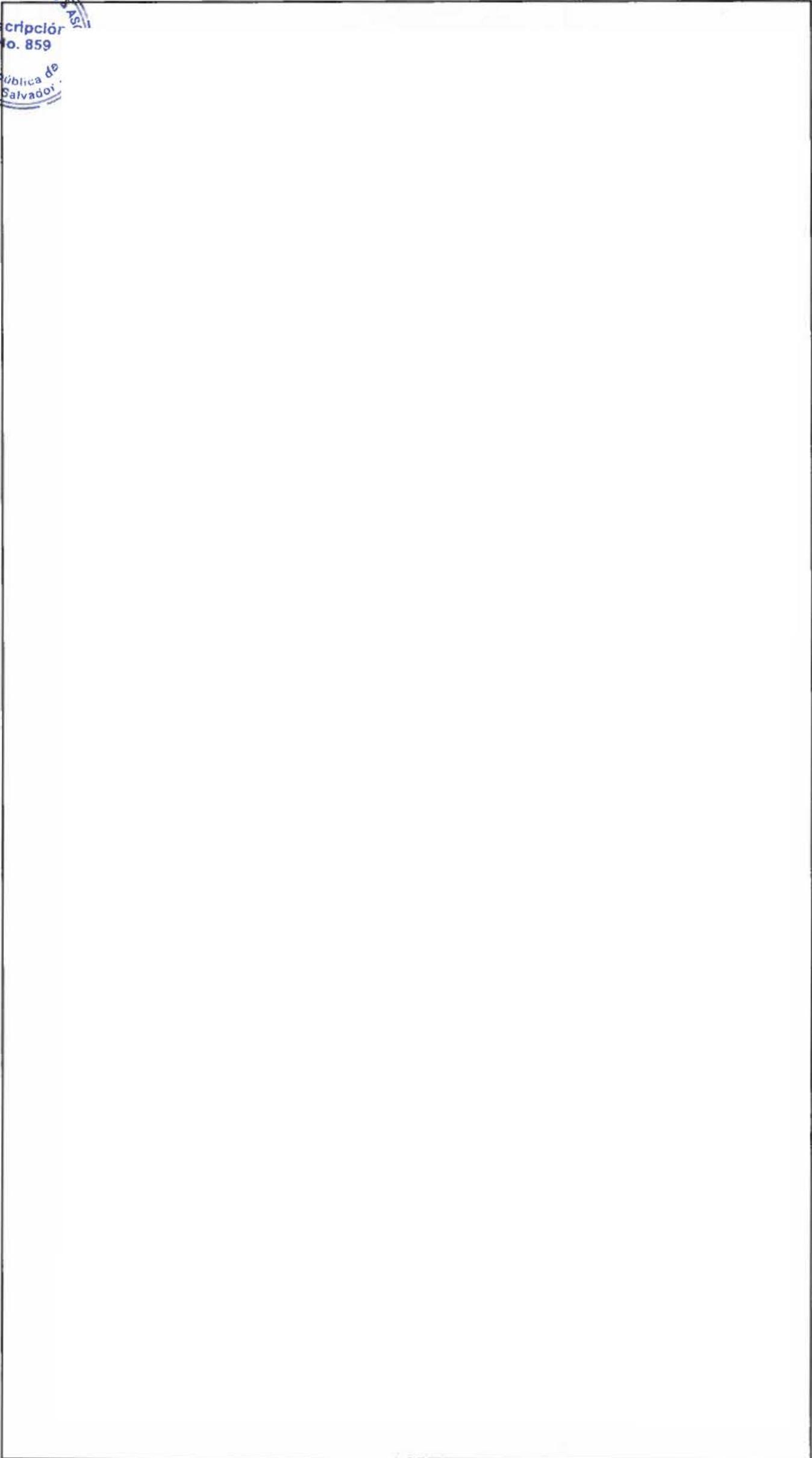
Solicitud de modificación de _____
Punto 17. Solicitud de modificación de _____
Punto 18. Solicitud de modificación de _____
Punto 19. Solicitud de modificación de _____

PUNTO I - **Dirección Legal: Lectura del acta anterior.** - La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador (BDES), **ACUERDA:** Tomar nota de la lectura realizada al acta anterior de Junta Directiva, celebrada el día uno de diciembre de dos mil diecisiete.-----

PUNTO II - **Dirección Legal: Solicitud de autorización de** _____

CONFIDENCIAL DE ACUERDO A LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

858





ALICIA BLAS & ASOCIADOS
scripción
No. 859
pública de
Salvador

1



The main body of the document is a large, empty rectangular frame, likely intended for a signature, stamp, or other official content. The frame is defined by a thin black border.





The main body of the page is a large, empty rectangular frame, likely intended for a signature, stamp, or other official markings. The frame is defined by a thin black border.





This area contains a large, empty rectangular frame, likely intended for a drawing or detailed text. On the left side of the page, there are two faint, curved marks resembling the top of a hole punch.



The main body of the page is a large, empty rectangular frame, likely intended for a signature, stamp, or other official content. The frame is defined by a thin black border. On the right side of the page, outside the frame, there are two circular punch holes.





A large, empty rectangular frame with a thin black border occupies the majority of the page. This frame is intended for the registration or recording of information, but it is currently blank.

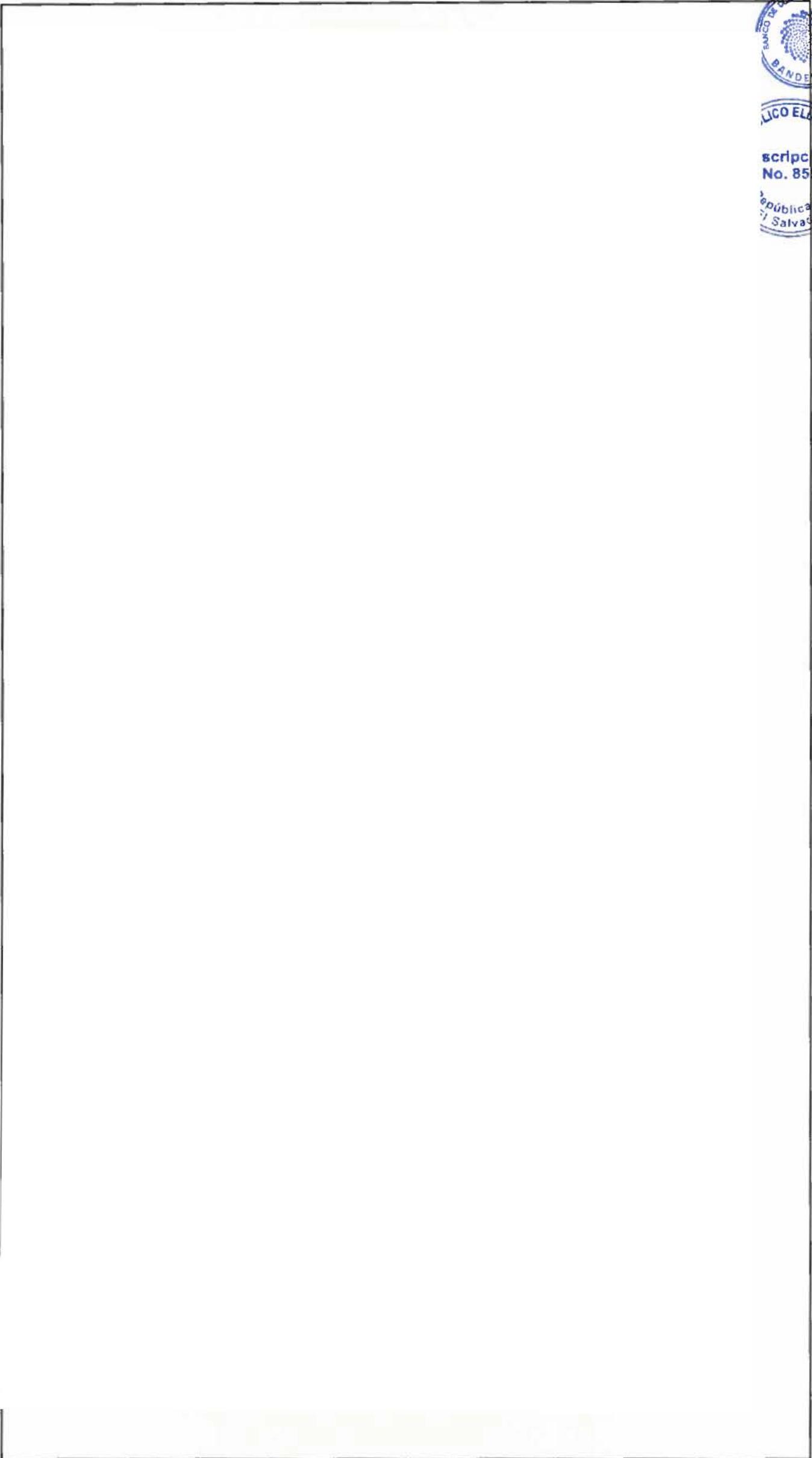






CONFIDENCIAL DE ACUERDO A LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

PUNTO III - Gerencia de Créditos y Garantías: Solicitud de



C

C



PUNTO IV - Dirección de Gestión: Solicitud de autorización para la contratación de los servicios financieros de Bloomberg para el año 2018.- La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador (BDES), **CONSIDERANDO:** 1) Que el Art. 16 de la Ley del Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo (LSFFD), define que la Dirección y Administración del BDES, estará a cargo de una Junta Directiva, la cual deberá cumplir con las atribuciones y funciones que dicha ley establece; 2) Que el Art. 95 LSFFD, establece que el BDES, sucede por ministerio de ley en todos sus bienes, derechos y obligaciones al Banco Multisectorial de Inversiones (BMI); 3) Que el literal d) del Art. 4 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), dispone que se encuentran excluidos de la aplicación de la misma, los servicios bancarios y financieros, que no sean de seguros, celebrados por la Administración Pública; 4) Que el Código de Gobierno Corporativo del BDES, aprobado en sesión de Junta Directiva No. JD-12/2017 de fecha 31 de marzo de 2017, y aprobadas sus reformas en sesión de Junta Directiva No. JD-20/2017 de fecha 09 de junio de 2017, establece en su Art. 32 literal d) que es facultad del Comité de Gestión conocer y dar su visto bueno para someter a consideración de esta Junta Directiva las propuestas de



compras o contrataciones de servicios por cuantías superiores a US\$15,000.00, que se encuentran exentos del cumplimiento de los requisitos establecidos en la LACAP; 5) Que en sesión de Junta Directiva No. JD-44/2016 de fecha 09 de diciembre de 2016, autorizó costos para una licencia Bloomberg por US\$25,680.00, más impuestos para el año 2017; 6) Que Bloomberg es una empresa que brinda servicios a través de suscripciones anuales de tipo financieros, constituyéndose en una herramienta de acceso web, que ofrece datos tales como análisis y plataformas de comercio de capital, servicio de datos y noticias para las empresas financieras y organizaciones en todo el mundo; 7) Que dicho sistema de información es único, y además es necesario considerar que a nivel local no hay un sistema con características similares, por ser una base de información que contiene la totalidad de títulos que se negocian en los mercados internacionales, contiene el histórico de variables económicas que se pueden utilizar para análisis comparativos, permite tener acceso a perspectivas de los mercados según el desempeño económicos que los impacta así como precios a futuro de materias primas; 8) Que desde el año 2002 se cuenta con los servicios de Bloomberg, facilitando el análisis financiero para las diferentes áreas del BDES como la Gerencia de Riesgos y la Gerencia de Finanzas en servicios financieros tales como: a) Monitorear el riesgo de tipo de cambio; b) Monitorear el riesgo del portafolio de inversiones; c) Monitorear el riesgo país; d) Realizar análisis, escenarios y operaciones financieros que involucran títulos valores; e) Monitorear los mercados financieros para controlar los precios de los títulos valores dentro del Portafolio de Inversiones para proponer su venta o compra de nuevas inversiones; f) Controlar las principales variables de riesgos financieros (tasas de interés, curvas de rendimientos, comparativos), tanto en su comportamiento histórico como sus perspectivas de futuro; 9) Que la Gerencia de Administración informa que Bloomberg Finance L.P ha enviado su cotización de costos para el año 2018, por una licencia de un valor que asciende a US\$25,680.00 más impuestos, que sumaría en total US\$34,154.40; 10) Que en Comité de Gestión de fecha 7 de diciembre de 2017, la Dirección de Gestión presentó su propuesta de renovar la licencia para Bloomberg durante el año 2018, otorgando dicho Comité su visto bueno para que dicha propuesta sea sometida a consideración de esta Junta Directiva. Por tanto, la Junta Directiva, **ACUERDA:** a) **TOMAR NOTA** de la presentación realizada por la Dirección de Gestión, la cual se adjunta al presente acuerdo; b) **AUTORIZAR** el pago del servicio de suscripción de una licencia Bloomberg para el año 2018 con un costo anual de US\$25,680.00 más impuestos por US\$8,474.40, que sumaría un total de US\$34,154.40; c) **AUTORIZAR** a la Presidenta del BDES y a los apoderados de éste para que conjunta o



separadamente suscriban los documentos legales que sean necesarios para la ejecución de este acuerdo.-----

PUNTO V - Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional: Solicitud de adjudicación del proceso de licitación pública LP-01/2018 "Servicios de Vigilancia para las oficinas administrativas del BDES y Fondos que este administra".- La Junta Directiva del Banco

de Desarrollo de El Salvador (BDES), **CONSIDERANDO:** 1) Que el Art. 21 de la Ley del Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo (LSFFD), establece en su literal h), como una de las facultades y obligaciones de esta Junta Directiva la de aprobar las bases de licitación o concurso y, en su caso, adjudicar los contratos correspondientes de dichos procesos, pudiendo designar una autoridad para facilitar su gestión, estableciendo de conformidad a su estructura orgánica y monto presupuestario, una estructura jerárquica para la adjudicación de los contratos y aprobación de las bases de licitación o de concurso; 2) Que el Art. 2 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), regula que quedan sujetos a dicha ley: "a) las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que oferten o contraten con la administración pública. Dichas personas podrán participar en forma individual o conjunta en los procesos adquisitivos y de contratación que lleven a cabo las instituciones; y b) Las adquisiciones y contrataciones de las instituciones del estado, sus dependencias y organismos auxiliares de las instituciones y empresas estatales de carácter autónomo, inclusive la comisión ejecutiva hidroeléctrica del río Lempa y el instituto salvadoreño del seguro social."; 3) Que según el Art. 18 LACAP, la autoridad competente para la adjudicación de los contratos, so pena de nulidad, será el titular, la Junta o Consejo Directivo de las respectivas instituciones de que se trate, o el Concejo Municipal en su caso; asimismo, serán responsables de la observancia de todo lo establecido en dicha ley; 4) Que el Art. 39 LACAP, sobre las formas de contratación para proceder a la celebración de los contratos regulados por esta ley, se encuentra la Licitación o Concurso Público; 5) Que el Art. 40 literal a) LACAP, sobre la determinación de montos para proceder, regula que, para el resto de las instituciones de la administración pública, en casos de Licitación o Concurso Público, será por un monto superior al equivalente a doscientos cuarenta (240) salarios mínimos mensuales para el sector comercio; 6) Que el Art. 41 LACAP sobre actos preparatorios, indica que, para efectuar cualquier tipo de contratación, la institución deberá establecer los requerimientos o características mínimas indispensables para el bien, obra o servicio que desea adquirir; así como identificar el perfil de ofertante o contratista que lo proveerá. Dichos instrumentos se denominarán bases de licitación los cuales establecerán los criterios legales,

financieros y técnicos que deberán cumplir los ofertantes y los bienes, obras y servicios que ofrecen a la Administración Pública; 7) Que el Art. 53 LACAP parte final, manifiesta lo siguiente: "aquellas ofertas recibidas extemporáneamente y las que no presenten la garantía de mantenimiento de ofertas, se considerarán excluidas de pleno derecho."; 8) Que el Art. 55 inciso primero de LACAP regula la evaluación de ofertas, estableciendo que la Comisión de Evaluación de Ofertas deberá evaluar las ofertas en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación o de concurso; 9) Que el Art. 56 de LACAP, inciso primero establece que concluida la evaluación de las ofertas, la Comisión de Evaluación de Ofertas elaborará un informe basado en los aspectos señalados en el artículo anterior, en el que hará al titular la recomendación que corresponda, ya sea para que acuerde la adjudicación respecto de las ofertas que técnica y económicamente resulten mejor calificadas, o para que declare desierta la licitación o el concurso. De toda recomendación se levantará un acta que deberá ser firmada por todos los miembros de la Comisión. Si la autoridad competente para la adjudicación estuviere de acuerdo con la recomendación formulada por la Comisión de Evaluación de Ofertas, procederá a adjudicar la contratación de las obras, bienes o servicios de que se trate; 10) Que el Art. 57 LACAP, establece que antes del vencimiento de la garantía de mantenimiento de oferta, debe notificarse, a todos los participantes la resolución del proceso de licitación o de concurso público; 11) Que el Art. 74 LACAP, establece que todo acto administrativo que implique notificación y que afecte derechos o intereses de los ofertantes y contratistas, deberá ser notificado dentro de los dos días hábiles siguientes de haberse proveído, surtiendo efectos a partir del día siguiente al de su notificación, la cual debe realizarse mediante entrega de la copia íntegra del acto, personalmente al interesado o por correo con aviso de recibo o por cualquier otro medio que permita tener constancia fehaciente de la recepción. En ese sentido, a menos que el interesado consienta en recibir la esquila de notificación en la oficina administrativa o en otro lugar, la entrega debe realizarse en el lugar señalado para notificaciones; 12) Que el Art. 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP), establece que: "*La Comisión de Evaluación de Ofertas, una vez finalizado el análisis de las propuestas y de acuerdo con los factores y criterios de evaluación establecidos en los instrumentos de contratación correspondientes, emitirá un informe por escrito, señalando la oferta que resultó mejor evaluada, especificando los puntajes correspondientes de todas las ofertas, con indicación de su monto, detalle de las ofertas descalificadas y sus motivos, haciendo la recomendación que corresponda, ya sea*





para que el titular acuerde la adjudicación, o para que declare desierto el procedimiento. Dicho informe deberá ser firmado por todos los integrantes de la Comisión y los que estuvieren en desacuerdo, dejarán constancia de la razón de su inconformidad. Conforme a lo dispuesto en el Art. 46 del presente Reglamento, en los supuestos en que la evaluación considere criterios adicionales al precio, si resultare que dos o más ofertas alcanzan el mismo puntaje total, en el informe se recomendará adjudicar a quien presente la oferta económica más favorable para la Institución, si la forma de contratación lo permite. Una vez emitido el dictamen de la CEO, si el titular lo considera conveniente, podrá requerir opinión del departamento o unidad jurídica o al asesor legal, sobre la legalidad del proceso y de la documentación relacionada, si la Institución dispone de los recursos para este fin. Este dictamen deberá ser emitido en un plazo máximo de cinco días después de haber sido recibido el requerimiento de la opinión, respetando los plazos máximos de adjudicación establecidos en la Ley.”; 13) Que en sesión de Junta Directiva No. JD-34/2017 de fecha 6 de octubre de 2017, se autorizó el inicio del proceso de Licitación Pública LP-01/2018 “Servicios de vigilancia para las oficinas administrativas y activos extraordinarios del BDES, Fondos y Fideicomisos que este administra; 14) Que en sesión de Asamblea de Gobernadores AG-02/2017 de fecha 27 de noviembre de 2017, se aprobó el Presupuesto General de Gastos y el Programa Financiero para el BDES, Fondo de Desarrollo Económico (FDE) y Fondo Salvadoreño de Garantías (FSG) para el periodo 2018; 15) Que dentro del Plan de Compras 2018 aprobado en sesión de Junta Directiva No. JD-41/2017, de fecha 01 de diciembre de 2017, se contempla la contratación de los servicios de vigilancia del BDES y de los Fondos que este administra; 16) Que el día el 09 de octubre del presente año, se procedió a publicar en un periódico de circulación nacional denominado “El Diario de Hoy” y en COMPRASAL los días 10, 11, 12 y 13 de octubre del presente año, para obtener las bases de licitación; 17) Que en fecha 10 de octubre del corriente año se nombró a los integrantes de la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO) del presente proceso de licitación pública; 18) Que según el sistema COMPRASAL las personas naturales o jurídicas que aparecen en el reporte de los interesados que se registraron para participar en el proceso de licitación en referencia son las siguientes:

1) No presentándose ninguna empresa a las oficinas de la UACI del BDES a obtener bases de licitación en el proceso antes referido; 19) Que el día 01 de noviembre de 2017, en

base a lo establecido en el artículo 53 LACAP, se procedió a la recepción y apertura de ofertas, recibiendo las ofertas siguientes:

20) Que dichas ofertas fueron evaluadas por la CEO nombrada para tal efecto, en base a la metodología de evaluación contenida en las bases de licitación correspondientes; 21) Que en acta suscrita por los miembros de la CEO en fecha 04 de diciembre de 2017, se hace constar los resultados del informe de evaluación de las ofertas, de la cual se transcribe a continuación a partir del numeral II -Descalificación de las ofertas, de la siguiente manera:

II. DESCALIFICACIÓN DE OFERTAS: Es importante mencionar que, la CEO verificó el cumplimiento del apartado "DESCALIFICACIÓN DE OFERTAS" de las bases de licitación. En el apartado antes citado se estableció como causales de descalificación las siguientes: Durante la Apertura de ofertas: a) *El ofertante no presenta el original de la Garantía de Mantenimiento de Oferta en los términos señalados en las presentes bases de licitación;* Durante la etapa de Evaluación Legal: b) *Las ofertas presentadas por personas naturales o jurídicas que no hubieren obtenido las bases a través de la UACI del BANDESAL o que no hubieren obtenido y realizado la inscripción correspondiente, directamente desde el sitio electrónico de compras públicas www.comprasal.gob.sv, en el plazo establecido para tal efecto;* c) *El ofertante no es elegible de acuerdo a los artículos 25, 26, 158 y 159 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública;* d) *El ofertante no demuestra estar solvente a la fecha de la apertura de ofertas en sus obligaciones fiscales, municipales y de seguridad social a la fecha de la apertura de ofertas, según lo solicitado en estas bases;* e) *Si durante el proceso de evaluación de ofertas, el (los) ofertante(s) no presenta(n) la información o documentación requerida o no subsana(n) las observaciones hechas cuando proceda, en el plazo que se les señale. Aplica también en la evaluación técnica, cuando se solicite subsanación de documentos requeridos en esa etapa.* Durante la Evaluación Técnica: f) *La oferta no cumple con las especificaciones técnicas contempladas en este documento o su oferta no contempla todos los productos y servicios solicitados.* Durante la Evaluación Económica: g) *Por razones de interés público, debido a que la oferta excede los costos estimados el presupuesto aprobado para la licitación en referencia; o si el monto de la oferta se considera insuficiente para proporcionar el servicio o suministro. Se considera que existe interés público, debido a que, es interés de la colectividad que las instituciones que forman parte de la administración pública- como es el caso del BDES- busquen la eficiencia en el gasto, procurando además ajustar las adquisiciones de bienes y servicios que se realicen de conformidad a las partidas presupuestarias previamente aprobadas, conllevando a una racionalidad en los gastos e inversiones en interés de la colectividad.*

En relación a las causales de descalificación antes citadas, la CEO verificó primeramente lo contenido en el literal a) de la cláusula antes referida, es decir lo referente a la Garantía de Mantenimiento de Oferta, la cual debe ser presentada en los términos señalados en las bases de licitación, identificado lo siguiente:

El ofertante _____ presentó una Garantía de Mantenimiento de oferta, consistente en una Fianza emitida por _____ por un monto de US\$3,000.00, con una vigencia de 90 días calendario.

Siendo el caso que las bases de licitación en el apartado "GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA," establecen que: "El Oferente deberá incluir como parte de su oferta y a su nombre, una garantía de mantenimiento de oferta, en su versión original, por el monto de TRES MIL





DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 3,200.00) con vigencia de 90 días, a favor de la institución contratante, Banco de Desarrollo de El Salvador (BANDESAL). La forma de presentación de dicha garantía podrá ser Fianza o cheque certificado emitido por Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. La presentación de la Garantía de Mantenimiento de Oferta NO ES SUBSANABLE; por tanto, la oferta que no esté acompañada de una garantía de mantenimiento de oferta en la forma detallada, será rechazada por el Contratante, por no ajustarse a las bases de licitación."

Por tanto, dicho lo anterior, la CEO ha identificado que existe una diferencia en el monto de la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por

la oferta solicitada, ya que el monto de la garantía presentada es menor por DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$200.00) a lo solicitado, en consecuencia a lo anterior la CEO procede a DESCALIFICAR la oferta por

no cumplir con los términos y requisitos establecidos en las bases de licitación. Respecto a la garantía presentada por el ofertante, esta cumple con los términos y requisitos establecidos en las bases de licitación, por lo que es procedente continuar con la evaluación de dicha sociedad, en los términos que más adelante se detallan.

III. SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN SOLICITADA:

Previo a iniciar el proceso de evaluación de las ofertas antes detallado, la CEO procedió a revisar la oferta presentada por el ofertante en cuanto a la presentación de todos los documentos legales, financieros y técnicos requeridos según las bases de licitación, verificándose la falta de cierta documentación requerida por la Oficialía de Cumplimiento del Banco, por lo que la CEO acordó solicitar la subsanación de acuerdo a lo establecido en el artículo 44, letra v) de la LACAP y el artículo 53 del RELACAP, la cual fue solicitada por la UACI, mediante nota remitida al ofertante con fecha ocho de noviembre de presente año, según el apartado de errores u omisiones subsanables de las bases de licitación, de acuerdo a la Ley del Lavado de Dinero y otros Activos numeral 1 del Art. 2, literal e) del Art. 10, literal m) del artículo 2 y literal h) del artículo 21 de la Norma Técnica para la Gestión de Riesgos de Lavado de Dinero y de Activos NRP-08, e Instructivo de la UIF (Unidad de Investigación Financiera de la Fiscalía General de la República), requiriéndole que demostrara que han cumplido con los procesos de registro y acreditación ante la UIF de la FGR en los plazos establecido por dicha entidad, así como la presentación del nombramiento de Auditor Fiscal, de conformidad a lo requerido por el Código Tributario en el artículo 131 literales a) y b). Esta documentación fue subsanada en plazo y a conformidad por el ofertante.

IV. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:

A continuación, se procedió a evaluar las ofertas presentadas de conformidad a los criterios establecidos en el apartado METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN GENERAL de la SECCIÓN 1: INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES de las Bases de Licitación, en el cual se establece el proceso a seguir para la evaluación de las ofertas, constituyéndose las siguientes fases: PRIMERA FASE: VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERTANTE. No tiene ponderación, el criterio de selección es de "Cumple" o "No Cumple"; SEGUNDA FASE: CAPACIDAD FINANCIERA DEL OFERENTE: No tiene ponderación, el criterio de selección es "ELEGIBLES" "NO ELEGIBLES"; TERCERA FASE: EVALUACIÓN TÉCNICA, con una ponderación del 70% de la Evaluación Total y CUARTA FASE: EVALUACIÓN ECONÓMICA, con una ponderación del 30% de la Evaluación Total.

1. PRIMERA FASE: VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE.

En la verificación de la documentación legal, se revisó la presentación de toda la documentación legal solicitada en los Anexos A1, A2, y A3 del apartado DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA de las bases de licitación.

Esta etapa no tiene ponderación, el criterio de selección es de "Cumple" o "No Cumple".

En el ANEXO 1 de la presente acta se detalla el resultado de la verificación de la documentación legal por cada participante, a continuación, se presenta un resumen.



Se le asignó el 30% a la oferta de _____ el cual es el puntaje máximo a obtener en esta etapa de evaluación; por lo que la CEO la considera como ELEGIBLE para continuar con la siguiente fase de evaluación.

EVALUACIÓN TOTAL: Los resultados de la evaluación final se detallan a continuación:

EVALUACIÓN TOTAL							Monto de la oferta (Incluye IVA)
OFERTANTES	Legal	Financiera	Técnica		Económica	Evaluación Total	
			Puntaje	Ponderación	Ponderación		
	CUMPLE	ELEGIBLE	90	63%	30%	93%	\$ 72,600.00
TOTAL A ADJUDICAR							US\$72,600.00

V. RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS:

La Comisión de Evaluación de Ofertas del proceso LICITACIÓN PÚBLICA LP-01/2018 "SERVICIOS DE VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL BDES Y FONDOS QUE ESTE ADMINISTRA", habiendo evaluado las ofertas presentadas en dicho proceso en sus aspectos legales, técnicos y económico-financieros, de conformidad a los Arts. 55, 56 de la LACAP, y 56 RELACAP; utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación pública antes señalada, la documentación legal, ofertas técnicas y económicas presentadas por los ofertantes, con las respectivas subsanaciones y aclaraciones solicitadas en legal forma, en virtud de lo antes expuesto la COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, **RECOMIENDA** a la Junta Directiva de BANDESAL: ADJUDICAR la Licitación Pública LP-01/2018, "Servicios de Vigilancia para las Oficinas Administrativas del BDES y fondos que este administra", a la sociedad _____, por el monto de SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$72,600.00), incluye impuestos.

22) Que dado los resultados obtenidos, la CEO recomienda la adjudicación del proceso de LP-01/2018 "Servicios de vigilancia para las oficinas administrativas y activos extraordinarios del BDES, Fondos y Fideicomisos que este administra", a la empresa _____, hasta por un valor total anual de SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$72,600.00) incluye IVA, adjudicación a partir del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018; 23) Que el monto total a adjudicar, se encuentra dentro del presupuesto establecido para dicho efecto y la oferta recomendada por la CEO cumple con los términos de referencia definidos, habiendo superado dicho oferente todas las fases de evaluación señaladas en las bases de licitación respectivas; 24) Que en sesión de Comité de Gestión CG-48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017, se conoció y se obtuvo el visto bueno para presentar ante esta Junta Directiva los resultados del referido proceso. Por tanto, la Junta Directiva, **ACUERDA: a) TOMAR NOTA** de la presentación que ha sido realizada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la cual se adjunta al presente acuerdo; **b) ADJUDICAR** la Licitación Pública LP-01/2018 "Servicios de vigilancia para las oficinas administrativas y activos extraordinarios

del BDES, Fondos y Fideicomisos que este administra", a la empresa SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA S.A. de C.V., hasta por un valor total anual de SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$72,600.00) incluye IVA, adjudicación a partir del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018; **c) DESIGNAR** como administradoras de contratos: Para las Oficinas Centrales del BDES a Karla Hernandez, de la Gerencia de Gestión Documental y Administración; para las Oficinas Centro de Crédito FDE a la licenciada Yanira Ruiz para el Centro de Crédito del FDE y para Activos Extraordinarios a la licenciada Karen Cartagena, de la Gerencia de Gestión Documental y Administración, quienes podrán ser sustituidos por la Presidenta del BDES a quien se le delega dicha facultad en el presente acuerdo; **d) NOTIFICAR** el presente acuerdo de conformidad a lo establecido en el marco legal aplicable; **e) AUTORIZAR** a la Presidenta del BDES y a los apoderados de éste, para que conjunta o separadamente e indistintamente, suscriban los documentos legales que sean necesarios para la ejecución de este acuerdo de Junta Directiva.-----

PUNTO VI - Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional: Solicitud de

Adjudicación del Proceso de Contratación Directa CD-01/2018 "Renovación de Servicios de

Soporte Técnico ORACLE".- La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador (BDES),

CONSIDERANDO: 1) Que la letra h) del Art. 4 de la Ley del Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo (LSFFD), faculta al BDES para actuar como administrador de los recursos del Fondo de Desarrollo Económico (FDE) y del Fondo Salvadoreño de Garantías (FSG), pudiendo realizar, con cargo a los mismos, los actos y contratos necesarios para el logro de sus finalidades; asimismo el citado artículo en su letra p), faculta al BDES para constituir, administrar y/o participar en fideicomisos; 2) Que el Art. 21 LSFFD, establece en su literal h), como una de las facultades y obligaciones de esta Junta Directiva la de aprobar las bases de licitación o concurso y, en su caso, adjudicar los contratos correspondientes de dichos procesos, pudiendo designar una autoridad para facilitar su gestión, estableciendo de conformidad a su estructura orgánica y monto presupuestario, una estructura jerárquica para la adjudicación de los contratos y aprobación de las bases de licitación o de concurso; 3) Que el Art. 2 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), regula que quedan sujetos a dicha ley: "*b) Las adquisiciones y contrataciones de las instituciones del estado, sus dependencias y organismos auxiliares de las instituciones y empresas estatales de carácter autónomo, inclusive la comisión ejecutiva hidroeléctrica del río Iempa y el instituto salvadoreño del seguro social.*"; 4) Que según el Art. 18





LACAP, la autoridad competente para la aprobación de las bases de licitación o de concurso, so pena de nulidad, será el titular, la Junta o Consejo Directivo de las respectivas instituciones de que se trate, o el Concejo Municipal en su caso; asimismo, serán responsables de la observancia de todo lo establecido en dicha ley, 5) Que el Art. 71 de LACAP indica que se entenderá por Contratación Directa: *"la forma que una institución contrata con una o más personas naturales o jurídicas, manteniendo los criterios de competencia, cuando aplique. Esta decisión debe consignarse mediante resolución razonada emitida por el titular de la institución, Junta Directiva, Consejo Directivo o Consejo Municipal, según sea el caso, debiendo además publicarse en el Sistema Electrónico de Compras Públicas, invocando la causal correspondiente que lo sustenta."*; 6) Que el literal c) del art. 72 de LACAP establece entre las situaciones para concurrir en contratación directa que: *"cuando se tratare de proveedor único de bienes o servicios o cuando en razón de los equipos, sistema, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuenta la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o de un determinado proveedor, por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública."*; 7) Que en sesión de Junta Directiva No. JD-35/2017 de fecha 13 de octubre de 2017, se autorizó el inicio del proceso de Contratación Directa Número CD-01/2018, referente a "Renovación de Servicios de Soporte Técnico Licencias Oracle" y sus condiciones contratación y términos de referencia; 8) Que en sesión de Asamblea de Gobernadores AG-02/2017 de fecha 27 de noviembre de 2017, se aprobó el Presupuesto General de Gastos y el Programa Financiero para el BDES, Fondo de Desarrollo Económico (FDE) y Fondo Salvadoreño de Garantías (FSG) para el periodo 2018; 9) Que dentro del Plan de Compras 2018 aprobado en sesión de Junta Directiva No. JD-41/2017, de fecha 01 de diciembre de 2017, se contempla la contratación de los servicios de soporte técnico de licencias Oracle; 10) Que el día 16 de octubre de 2017, se remitieron los términos de referencia al proveedor único de este servicio DATUM, S.A. DE C.V.; 11) Que el día 31 de octubre de 2017, se recibió la oferta de DATUM, S.A. DE C.V., la cual fue revisada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional en conjunto con la unidad solicitante para verificar el cumplimiento de lo requerido por el BDES; 12) Que la oferta económica presentada contempla lo siguiente:

Ítem	Cant	Descripción del Producto	Costo Unitario	Total con IVA
1	4	Oracle Database Enterprise Edition por Procesador	\$ 14,852.72	\$ 59,410.88
2	2	Oracle Real Application Clusters por Procesador	\$ 2,973.03	\$ 5,946.06
3	6	WebLogic Suite por Procesador	\$ 10,687.54	\$ 64,125.24

4	3	SOA Suite for Oracle Middleware por Procesador	\$ 13,567.91	\$ 40,703.73
5	3	Unified Business Process Management Suite por Procesador	\$ 13,567.91	\$ 40,703.73
6	1	Oracle VM Premier Limited por System	\$ 823.77	\$ 823.77
7	1	Oracle Linux Basic Limited por System	609.07	\$ 609.07
8	7	Internet Developer Suite por Usuario Nombrado	\$ 1,643.02	\$ 11,501.14
TOTAL (IVA INCLUIDO)				\$ 223,823.62



13) Que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en sesión de Comité de Gestión CG-49/2017 de fecha 07 de diciembre del 2017, presentó el informe de los resultados de la contratación antes relacionada, habiendo el Comité, dado su visto bueno para someter dicha propuesta a consideración de esta Junta Directiva. Por tanto, la Junta Directiva, **ACUERDA: a) TOMAR NOTA** de la presentación que ha sido realizada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la cual se adjunta al presente acuerdo; **b) ADJUDICAR** la Contratación Directa CD-01/2018 "Renovación de Servicios de Soporte Técnico Oracle" a la sociedad DATUM, S.A. DE C. V., por un valor de DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$223,823.62), monto que incluye IVA, para el período del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, ambas fechas inclusive; **c) ASIGNAR** como Administrador del Contrato al Licenciado Rogelio Guevara, Jefe de Soporte de la Gerencia de Tecnología, quien podrá ser sustituido por la Presidenta del BDES a quien se le delega dicha facultad en el presente acuerdo; **d) NOTIFICAR** el presente acuerdo de conformidad a lo establecido en el marco legal aplicable; **e) AUTORIZAR** a la presidenta del BDES y a los apoderados de éste, para que conjunta o separadamente e indistintamente, suscriban los documentos legales que sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

PUNTO VII - Gerencia de Gestión Documental y Administración: Solicitud de autorización de servicios de arrendamiento para espacios de estacionamiento con DEICE, S.A. DE C.V. para el período 2018.-

La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador (BDES), **CONSIDERANDO:** 1) Que la Ley del Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo (LSFFD), en su Art. 21, literal j), indica que es facultad de la Junta Directiva aprobar las adquisiciones y arrendamientos de bienes inmuebles, así como las edificaciones en los mismos que fueren necesarios para el funcionamiento del BDES; 2) Que según el Art. 22 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), los contratos regulados por



dicha ley son los de: a) Obra pública, b) Suministros, c) Consultoría, d) Concesión; y e) Arrendamiento de bienes muebles, excluyendo de esta forma las contrataciones de arrendamiento de bienes inmuebles. Asimismo, el Art. 24 de esa misma ley, menciona que fuera de los contratos mencionados, las instituciones podrán contratar de acuerdo a las normas del derecho común; 3) Que en sesión de Junta Directiva No. JD-44/2016 de fecha 9 de diciembre de 2016 se autorizó la prórroga y modificación al contrato de arrendamiento con la empresa DEICE, S.A. DE C.V., por el periodo de 1 año a partir del 1 de enero del 2017, 4) Que en sesión de Junta Directiva No. JD-31/2017 de fecha 14 de septiembre de 2017, se autorizó la modificación del contrato de arrendamiento de estacionamientos con la empresa DEICE, S.A DE C.V., incrementando el valor de US\$3,525.60 más (incluye IVA), quedando el contrato por el monto anual de US\$22,543.50 (incluye IVA), 5) Que el contrato de servicios vence el próximo 31 de diciembre de 2017 y es necesario continuar con los servicios antes detallados; 6) Que se ha recibido carta de la empresa DEICE donde nos manifiesta que para el 2018 se mantiene el último precio otorgado por estacionamiento en torre futura a un valor de US\$67.80 por estacionamiento, siendo el costo mensual de US\$4,068.00 (IVA incluido); 7) Que la Gerencia de Gestión Documental y Administración recomienda proceder con el arrendamiento, dado que: a) Que los estacionamientos permiten atender una necesidad de parqueo en las instalaciones del BDES principalmente para atender a personal de auditorías externas, Corte de Cuentas, Superintendencia del Sistema Financiero, personas que visitan el banco por periodos amplios en los cuales se obtiene un ahorro, y a la vez a los empleados, ya que de lo contrario el BDES podría pagar el costo del parqueo de visitantes en tarifa normal el cual es de US\$1.25 por hora o fracción, que para un promedio de ocho horas de utilización sería de US\$10.00 diarios y \$200.00 por mes por estacionamiento, b) Que los estacionamientos cuentan con facilidades tales como: controles de seguridad, techados, pavimentados, cercanos a las oficinas, c) No hay alternativas viables de estacionamiento en la zona que representen una mejor opción, ya que las opciones existentes tienen un costo de US\$100.00 por parqueo y no disponen de contratos anuales; d) El horario de servicio se conserva abarcando las 24 horas, lo que permite que el trabajo en horario extraordinario se realice sin preocupación por el estacionamiento; e) Los costos se encuentran dentro de la disponibilidad presupuestaria; 8) Que en sesión de Comité de Gestión CG-48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017, se conoció y dio su visto bueno para presentar ante esta Junta Directiva la solicitud de arrendamiento en comento. Por tanto, la Junta Directiva, **ACUERDA: a) TOMAR NOTA** de la presentación realizada por la Gerencia de

Gestión Documental y Administración, la cual se adjunta al presente acuerdo; **b) AUTORIZAR** la suscripción del contrato de arrendamiento para espacios de estacionamiento con la empresa DEICE, S.A DE C.V., para 60 estacionamientos a un costo unitario de US\$67.80, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, con un costo mensual de US\$4,068.00 (IVA incluido) y un costo anual de US\$48,816.00 (IVA incluido); **c) AUTORIZAR** a la Presidenta del BDES y a los apoderados de éste para que conjunta o separadamente puedan comparecer a suscribir y firmar cualquier documento que sea necesario para ejecutar el presente acuerdo.-----

PUNTO VIII - Gerencia de Gestión Documental y Administración: Solicitud de autorización de pago de cuota de mantenimiento para oficinas ubicadas en Primer y Cuarto nivel, Torre 2, Condominio World Trade Center para el año 2018.- La Junta Directiva del Banco

de Desarrollo de El Salvador (BDES), **CONSIDERANDO:** 1) Que el Art. 16 de la Ley del Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo (LSFFD), define que la dirección y administración del BDES, estará a cargo de una Junta Directiva, la cual deberá cumplir con las atribuciones y funciones que dicha ley establece; 2) Que el BDES es propietario de un total 1,509.97 metros cuadrados, correspondientes a dos locales de la Torre 2 del Condominio World Trade Center, Calle El Mirador, Colonia Escalón, San Salvador, correspondientes al local identificado con el número 109 del primer nivel y a las ubicadas en el cuarto nivel de dicha torre. Además se cuenta con una extensión de 94.97 metros adicionales, de los cuales 42.27 metros cuadrados están siendo utilizados en virtud de un contrato de arrendamiento suscrito con *Promotora World Trade Center San Salvador, S.A. de C.V.*, y 52.70 metros cuadrados están siendo utilizados en virtud de contrato de comodato suscrito con *Arrendadora de Edificios, S.A. de C.V.*; 3) Que los inmuebles propiedad del BDES así como los recibidos en concepto de arrendamiento y de comodato, se encuentran sujetos al régimen de condominio y por tanto comprendidos dentro del "Reglamento de Administración del Condominio World Trade Center San Salvador – Etapa II", el cual consigna la obligación de pagar una cuota de mantenimiento con el fin de contribuir a los gastos de innovación, modificación, mantenimiento y reparación de las partes y áreas comunes; 4) Que la cuota de mantenimiento incluye todo gasto indispensable para mantener en buen estado las condiciones de servicio, seguridad, comodidad y decoro del citado condominio entre ellas: seguridad, energía eléctrica, jardinería, gastos de administración, entre otros; 5) Que el total de metros cuadrados, considerando los inmuebles que son propiedad del BDES, así como los recibidos en concepto de arrendamiento y de comodato asciende a 1,604.94 metros cuadrados; 6) Que en la última sesión de asamblea de propietarios de





Los condominios de las Torres I y II, se tomó el acuerdo de incrementar el valor de la cuota de mantenimiento de US\$3.95 más IVA, llevándola a un pago mensual de US\$4.08 + IVA por metro cuadrado, valor que estará vigente a partir del 1 de enero de 2018; 7) Que en sesión de Comité de Gestión No. CG-48/2017 de fecha 5 de diciembre del corriente año, se conoció el incremento en la cuota de mantenimiento en relación, habiendo dado dicho Comité su visto bueno para someterla a consideración de esta Junta Directiva, 8) Que la Gerencia de Gestión Documental y Administración solicita a esta Junta Directiva autorizar el pago de la nueva cuota de mantenimiento de US\$4.08 por metro cuadrado más IVA a partir del 1 de enero de 2018, por los inmuebles antes relacionados. Por lo tanto, la Junta Directiva, **ACUERDA:** a) **TOMAR NOTA** de la presentación realizada por la Gerencia de Gestión Documental y Administración, la cual se adjunta al presente acuerdo; b) **AUTORIZAR** el pago de la nueva cuota de mantenimiento de US\$4.08 por metro cuadrado (más IVA) a partir del 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018, por un valor mensual estimado de US\$6,548.16 (más IVA) y un costo anual aproximado de US\$78,577.86 (más IVA); c)

AUTORIZAR a la Presidenta del BDES así como a los apoderados de éste a suscribir cualquier documento para llevar a cabo el presente acuerdo.-----

PUNTO IX - Gerencia de Gestión Documental y Administración: Solicitud de inicio de proceso de subasta pública no judicial.





CONFIDENCIAL DE ACUERDO A LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

PUNTO X - Gerencia de Gestión Documental y Administración: Solicitud de ajuste





The main body of the page is a large, empty rectangular frame, likely intended for a document or drawing. The frame is defined by a thin black border.





PUNTO XI - Gerencia del FDE y Gerencia de Créditos y Garantías: Solicitud de aprobación de



A large, empty rectangular frame with a thin black border, occupying the majority of the page. It is currently blank, suggesting it was intended for a drawing or a detailed report.







PUNTO XII - Gerencia del FDE y Gerencia de Créditos y Garantías: Solicitud de
aprobación de _____

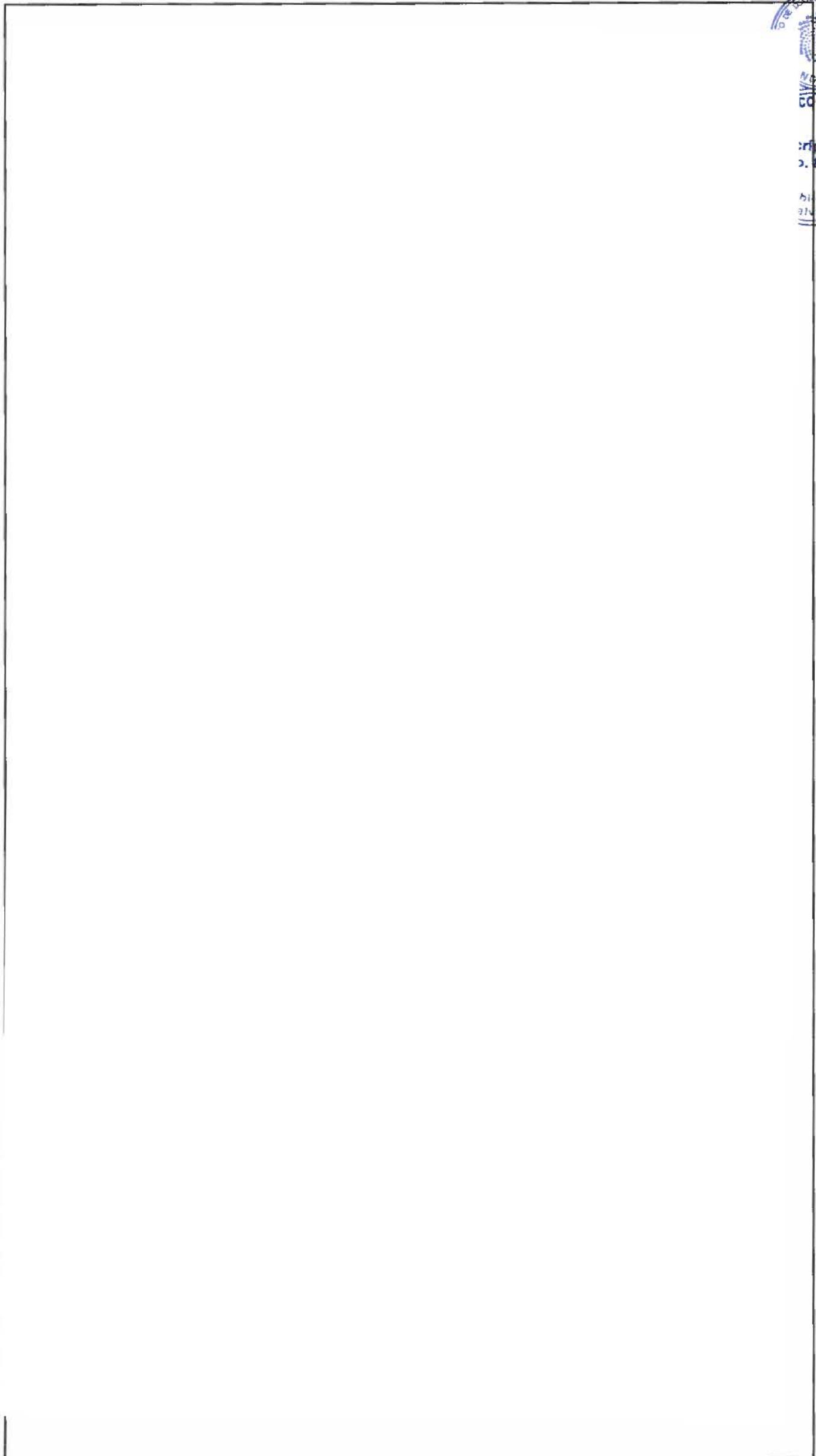
CONFIDENCIAL DE ACUERDO A LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

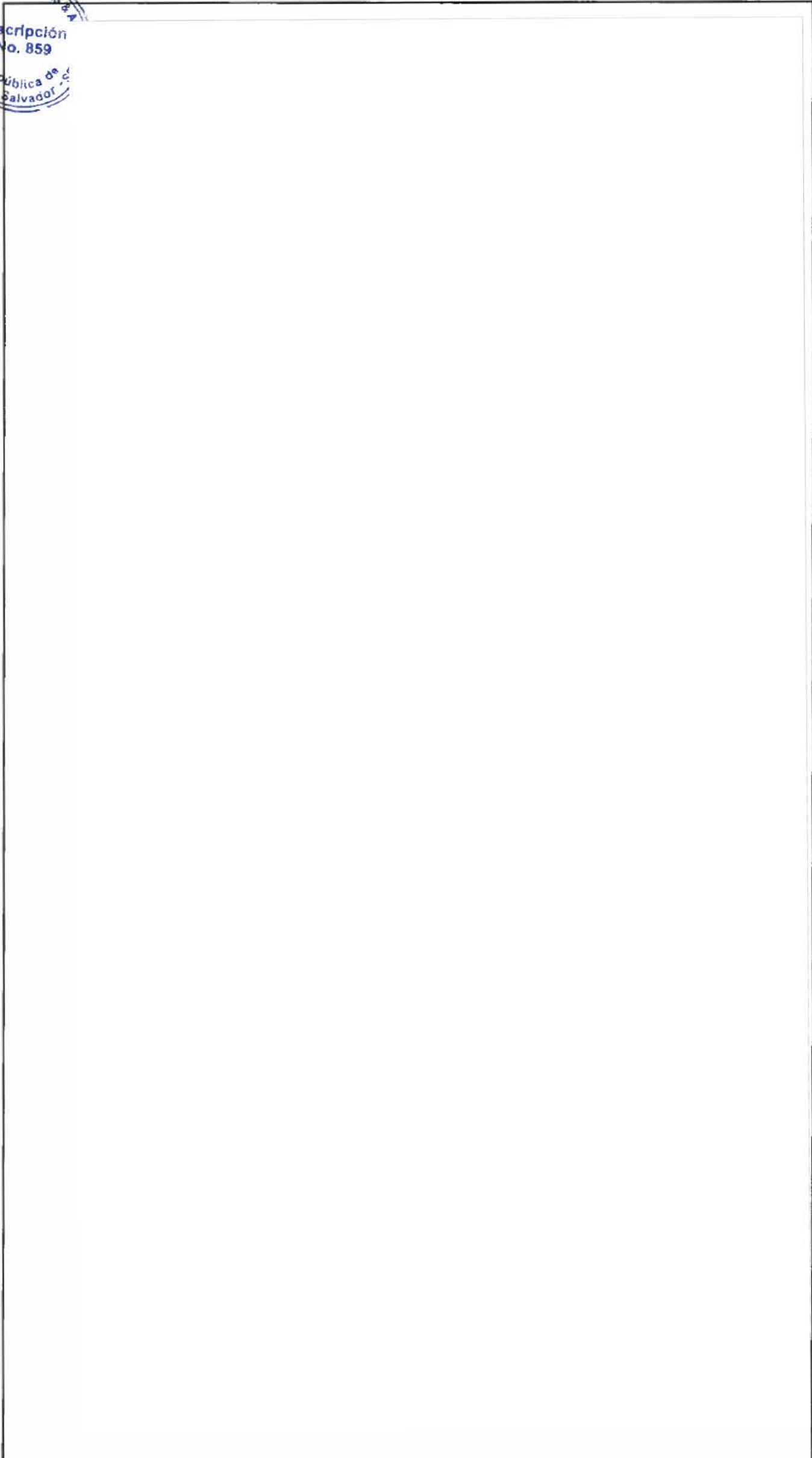




CONFIDENCIAL DE ACUERDO A LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

PUNTO XIII - Gerencia del FDE y Gerencia de Créditos y Garantías: Solicitud de

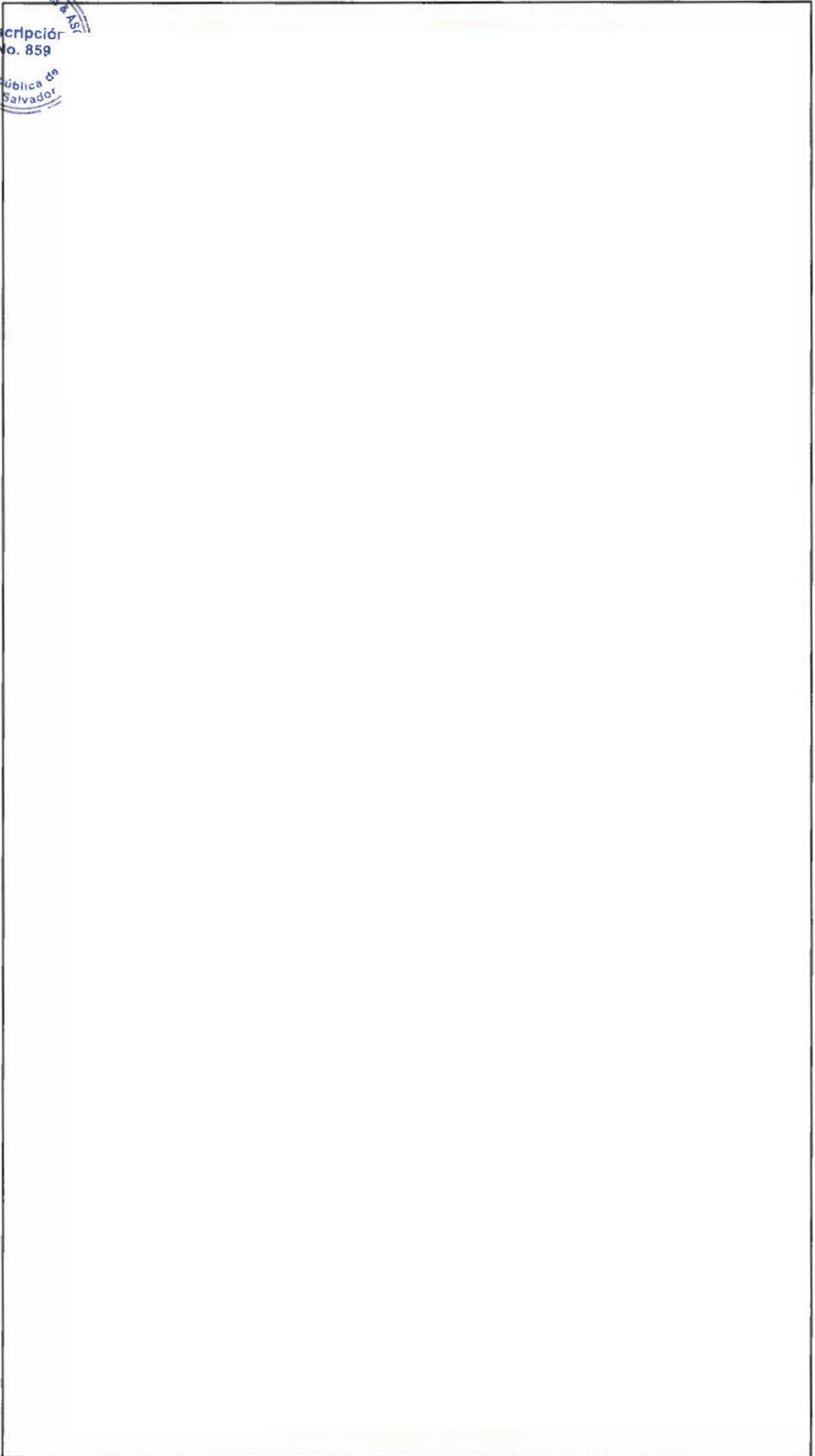






PUNTO XIV - Gerencia del FDE y Gerencia de Créditos y Garantías: Solicitud de aprobación de

CONFIDENCIAL DE ACUERDO A LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.





Publico ELIAS & ASOCIADOS
Inscripción
No. 859
República de
El Salvador



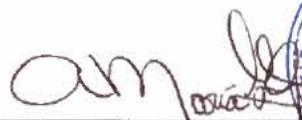
PUNTO XV - Gerencia del FDE y Gerencia de Créditos y Garantías: Solicitud de
aprobación de _____

CONFIDENCIAL DE ACUERDO A LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

(D.L. No. 826 del 26/01/2000, D.O. No. 40 tomo 348 del 25/02/2000, vigencia 01/04/2000- Art. 438 C.C.) (D.L. No. 828 del 26/01/2000, D.O. No. 42 tomo 346 del 29/02/2000, vigencia 01/04/2000- Art. 17 Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría)

Legalización de Libro de Actas de Junta Directiva 2017, utilizado para registrar los acuerdos tomados por la Junta Directiva de BANDESAL, que consta de 118 hojas útiles numeradas del folio No. 901 al folio No. 1018. Las hojas han sido selladas como constancia de su legalización.

San Salvador, 09 de Enero de 2018.

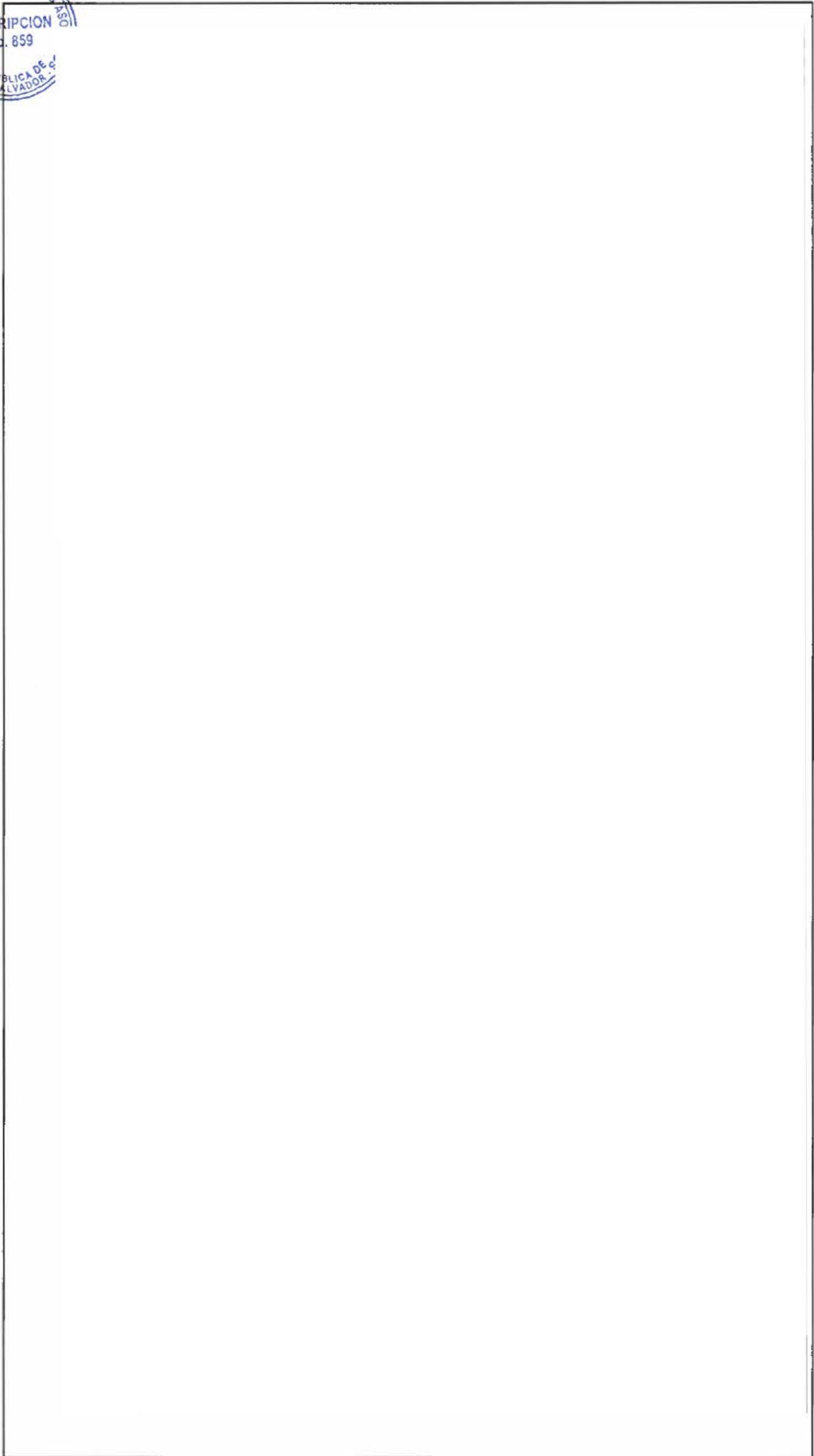


Elías & Asociados
Inscripción 859
Ana María Cárcamo
Socia de Auditoría





902





PUNTO XVI - Gerencia del FDE y Gerencia de Créditos y Garantías: Solicitud de

CONFIDENCIAL DE ACUERDO A LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

904



A large, empty rectangular frame with a thin black border occupies the majority of the page. This frame is intended for the main content of the document, which is currently blank.

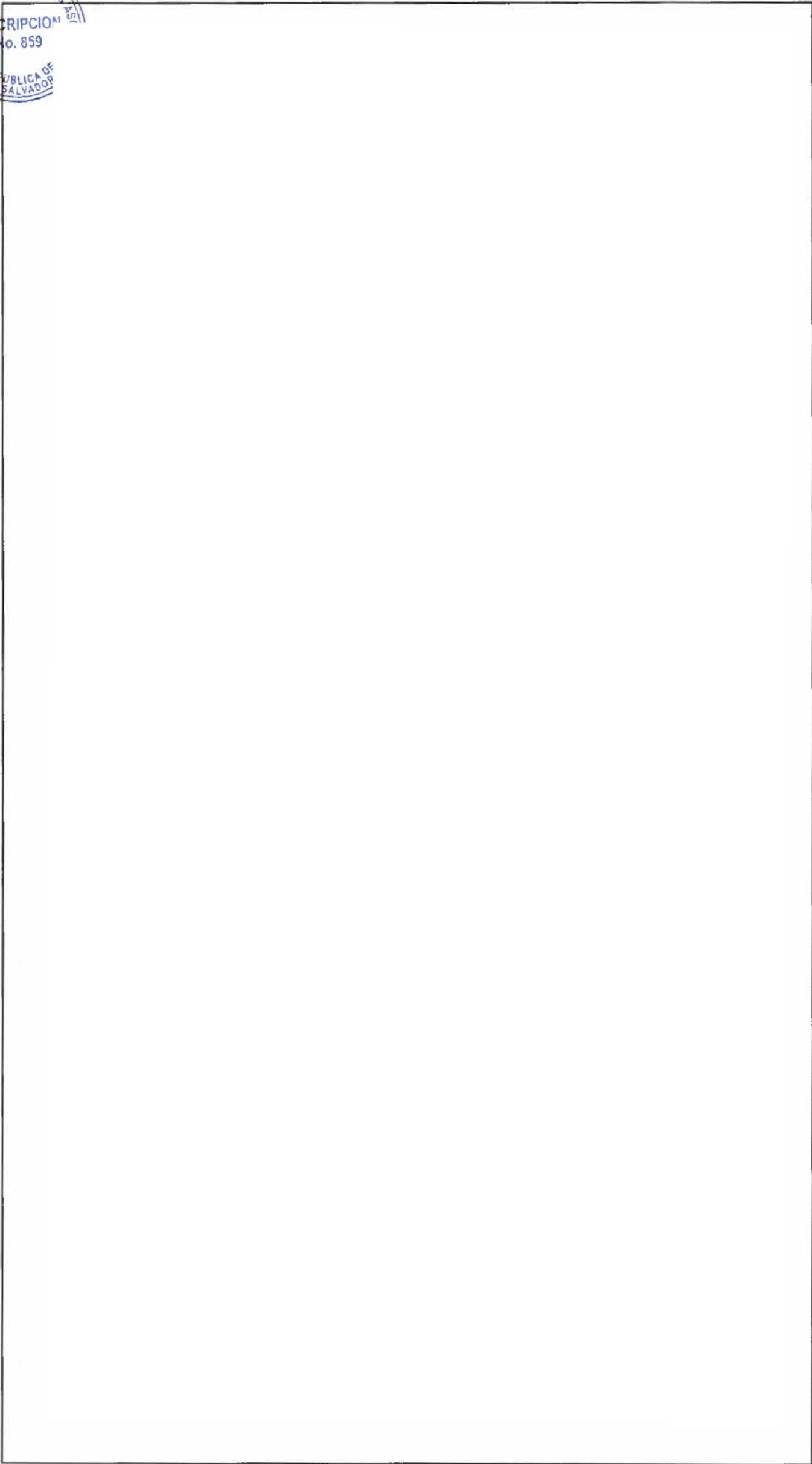


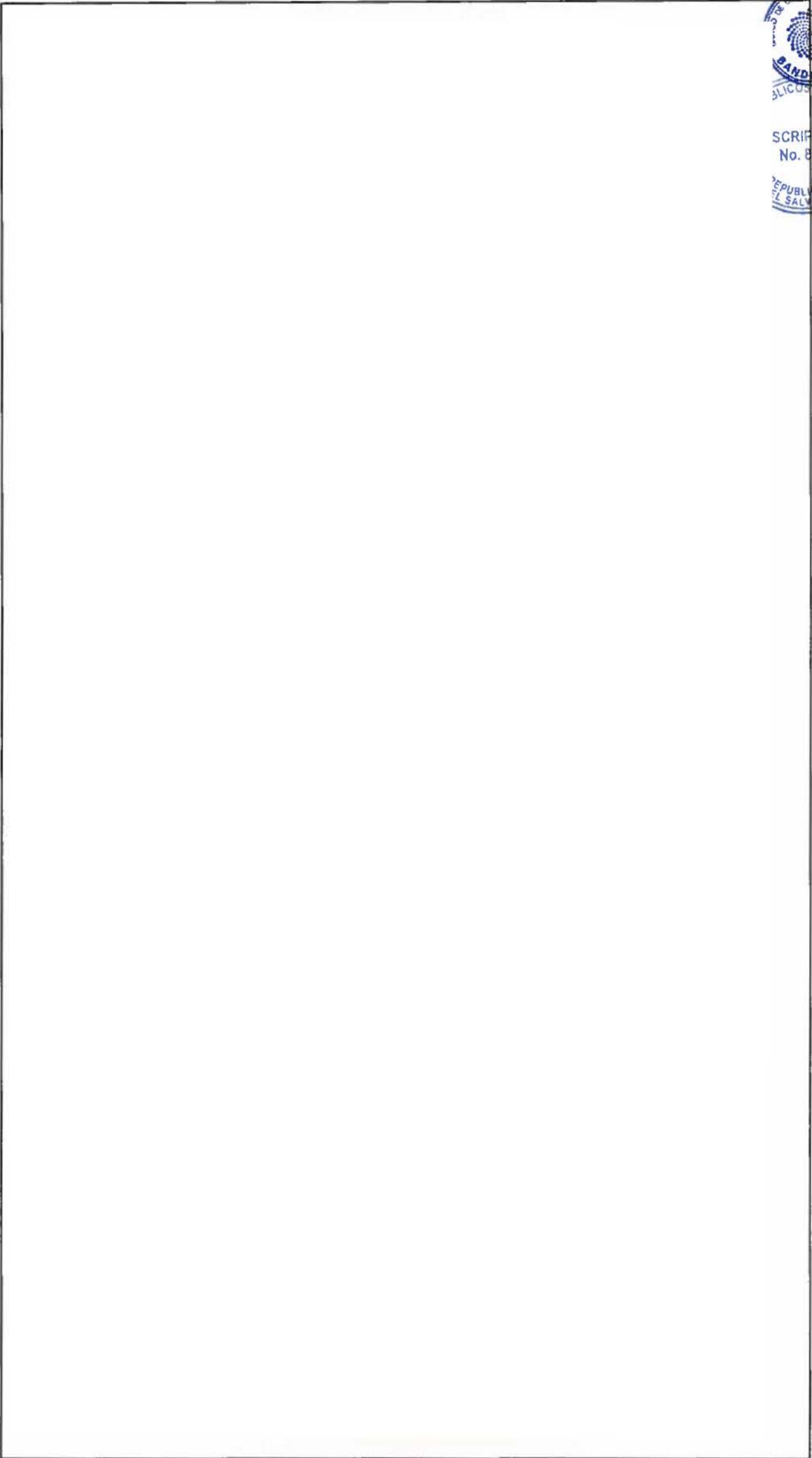




PUNTO XVII - Gerencia del FDE y Gerencia de Créditos y Garantías: Solicitud de









CONFIDENCIAL DE ACUERDO A LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

PUNTO XVIII - Gerencia del FDE y Gerencia de Créditos y Garantías: Solicitud de



OS ELIAS & ASOCIADOS
RIPCION
o. 859
UBLICA DE
SALVADOR



The main body of the page is a large, empty rectangular frame, likely intended for a signature, stamp, or other official content. The frame is defined by a thin black border.







The main body of the document is a large, empty rectangular frame, likely intended for a signature, stamp, or other official content. The frame is defined by a thin black border.

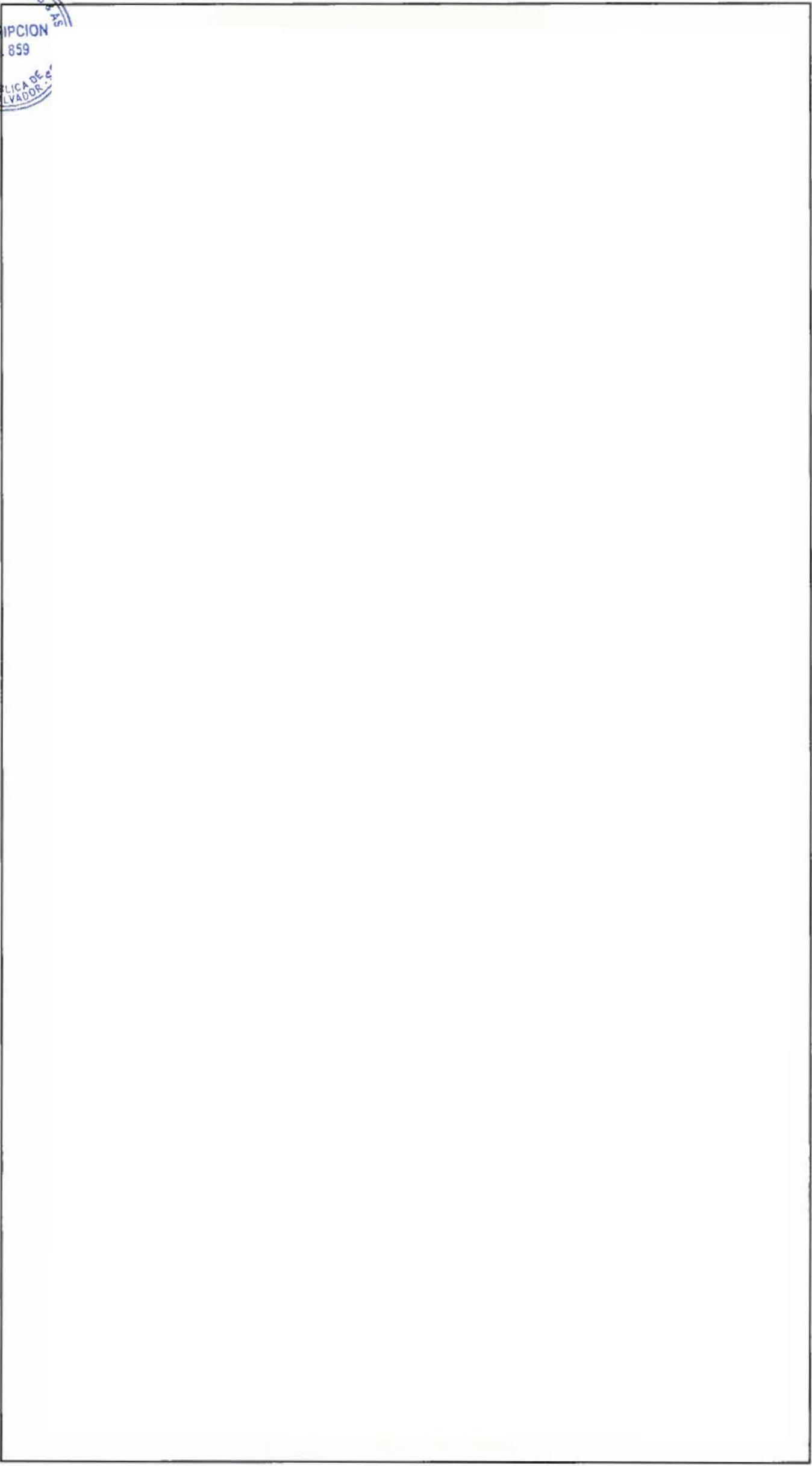


PUNTO XIX - Gerencia del FDE y Gerencia de Créditos y Garantías: Solicitud de

CONFIDENCIAL DE ACUERDO A LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.







C

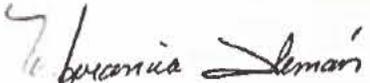
C



Fin de Sesión. - No habiendo más que hacer constar, se levanta la sesión a las quince horas de este



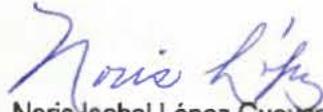
mismo día, se lee la presente acta, la ratifican y firman los asistentes.-----


Marina Mérida Mancía Alemán


Nelson Eduardo Fuentes Menjivar

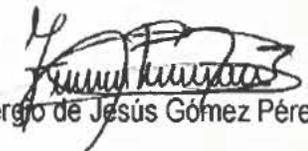

Carlo Giovanni Berti Lungo


Fidencio Antonio Espinal Arias


Noris Isabel López Guevara


Blanca Mirna Benavides Mendoza


Álvaro Renato Huevo


Sergio de Jesús Gómez Pérez


Roberto Carlos Alfaro


Juan Antonio Osorio Mejía


Daniel Americo Figueroa Molina


José Antonio Mejía Herrera


José Tomás Cerde Trujillo


César Humberto Solórzano Dueñas


Raúl Antonio Ardén Rodríguez
